

APELLIDOS \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
C. ASOCIADO DONDE ESTÁ MATRICULADO \_\_\_\_\_  
C. ASOCIADO DONDE REALIZA ESTA PRUEBA \_\_\_\_\_

**DURACIÓN: DOS HORAS.**

**MATERIAL: PROGRAMA OFICIAL CURSO ACADÉMICO 2012/2013 Y LEYES PROCESALES (NO PODRÁN UTILIZARSE FOTOCOPIAS DE LEYES)**

**OBSERVACIONES: EL ALUMNO DEBERÁ CONTESTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO A LAS PREGUNTAS TEÓRICAS Y AL CASO PRÁCTICO.**

### PREGUNTAS TEÓRICAS

1ª) Aspectos específicos que caracterizan la demanda ejecutiva.

2ª) El objeto en los procesos de incapacitación.

### CASO PRÁCTICO

#### 1. Supuesto de hecho

Dña. Yolanda Martínez López y D. Pablo Gutiérrez Sánchez contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Almería el día 20-01-1999. Transcurridos apenas dos años, D. Pablo interpuso demanda contenciosa de separación, que dio lugar a los Autos de juicio verbal núm. 274/2001 tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de la ciudad de Almería, en los que tuvo lugar la correspondiente vista, en la cual el marido de Dña. Yolanda propuso como prueba la testifical de D. Santiago Morales y Dña. Susana Rodríguez, que declararon que Dña. Yolanda había incumplido los deberes conyugales.

Celebrada dicha vista, el Juzgado de Primera Instancia referido dictó sentencia estimatoria de la demanda, en la cual, y con exclusivo fundamento en las decisiones testificales señaladas, declaró la separación del demandante y demandada, así como de las medidas interesadas en relación con la patria potestad y guarda y custodia de los hijos.

Contra dicha Sentencia Dña. Yolanda interpuso el correspondiente recurso de apelación que dio lugar a la sentencia de fecha 23 de Octubre de 2002, dictada por la Audiencia Provincial de Almería, que adquirió firmeza y vino a confirmar la dictada por el Juzgado de Primera Instancia, con apoyo o remisión expresa en la prueba testifical antes referida.

A tenor de las declaraciones testificales, y de la influencia decisiva que tuvieron en el procedimiento de separación, Dña. Yolanda interpuso la correspondiente querrela, por delito de falso testimonio, contra los testigos señalados, querrela que, tras el correspondiente proceso penal, terminó en Sentencia de fecha 10 de Septiembre de 2003, dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 3 de Almería, en la que se condenaba a D. Santiago Morales y Dña. Susana Rodríguez por un delito de falso testimonio cometido, precisamente, en las declaraciones que sirvieron de base a la sentencia que estimó la demanda de separación.

#### 2. Cuestiones

A. ¿Existe algún medio de impugnación que pueda interponerse contra la Sentencia firme dictada por la Audiencia Provincial?; ¿Prevé el Ordenamiento alguna vía procesal para atacar dicha resolución judicial, que ha pasado en autoridad de cosa juzgada? Razone su respuesta.

B. En caso afirmativo, ¿quién/es estarían legitimados activamente para su solicitud?; quien no ha sido parte en el proceso, pero resulta interesado directamente en su resultado, ¿tiene algún cauce procesal para atacar la sentencia firme?

C. Si la Sentencia que ha adquirido firmeza hubiera sido dictada por la Sala 1ª del Tribunal Supremo, ¿puede Dña. Yolanda solicitar la incoación de un proceso autónomo para rebatir la sentencia?, ¿qué órgano judicial sería competente para su conocimiento?

#### 2.3. Derecho aplicable

Arts. 207, 228, 509-516, 566 LEC, arts. 56.1, 73.1 b), 245.3 LOPJ.